

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación 73-067-40-89-001-2022-00145-00.

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA del causante **NAPOLEON CABRERA ARCINIEGAS**, interpuesta por las señoras Oneida Cabrera Hernández, Consuelo Cabrera Hernández y Lucely Cabrera Hernández.

Una vez revisada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial que, si bien los solicitantes allegan el inventario de los bienes activos, no hacen lo mismo con el inventario de los pasivos, pues no se menciona nada frente a la existencia de pasivos o deudas de la herencia, tal como lo señala el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 11º del artículo 82 y numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA del señor **NAPOLEON CABRERA ARCINIEGAS**, interpuesta por las señoras Oneida Cabrera Hernández, Consuelo Cabrera Hernández y Lucely Cabrera Hernández.

Segundo. CONCEDER a los solicitantes un término de cinco (5) días para que la subsanen. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. ARNOLDO RAMIREZ RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines de los memoriales poder.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº082**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado:1 y domingo: 2 de octubre de 2022-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria